



Juzgado Segundo de Familia

Armenia Quindío

Armenia Q., Enero veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Se procede dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, adelantado por la Procuradora Cuarta de Familia, a favor de la señora ANA LUCELIA ALVIS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, a convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **dieciocho (18) del mes mayo de dos mil veintiuno(2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00 A.M)**, siendo esta fecha la más próxima posible en la agenda del despacho.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

Ténganse como prueba los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para el mismo visible a folio 15 a 65.

TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en declaración a los señores EDWIN MAURICIO ANDRADE OBANDO Y DOLLY BURGO.

PRUEBA PERICIAL

Dentro del expediente ya obra un dictamen expedido por EL Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se realizó valoración médica psiquiátrica, en el cual se determinaron las patologías, el diagnóstico y tratamiento a seguir a la señora ANA LUCELIA ALVI.

VISITA SOCIAL

Esta prueba previamente fue decretada por el despacho y dentro del plenario ya obra el informe social.

PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora NANCY OBANDO ALVIS.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE.

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb0c0075e76dce712c82facd4437e12145f457b3cf10d258d6f86ada5dff888f

Documento generado en 24/01/2021 06:44:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>